

**3923** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, un Convenio de colaboración para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)**

En Madrid, a 10 de octubre de 1997.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, Consejera de Familia, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**EXPONEN**

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en los presupuestos existe una partida en el concepto 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril), y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de julio, y 534/1984, de 25 de enero.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 1997, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1997).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los programas destinados a

crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Galicia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Galicia y las Corporaciones locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 157.686.354 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio 1997, aporta la cantidad de 42.103.425 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.  
Información económica.  
Actividades realizadas.  
Recursos utilizados.  
Sectores atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Dificultades y propuestas.  
Valoración del programa.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Galicia designará un representante en la Comisión de Seguimiento del programa para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, formada por los representantes de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Familia, Mujer y Juventud, Manuela López Besteiro.

## ANEXO

**Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia**

1997

		Pesetas			Pesetas
<i>La Coruña</i>					
1.	Continuidad del servicio sin equipamiento material para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población muy dispersa en los Ayuntamientos de Arzúa, Boimorto, Mélide, Santiso, Sobrado y Toques, financiado de 1990 a 1996, ambos inclusive:			12.	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Quiroga, financiado de 1992 a 1996, ambos inclusive:
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	9.673.160			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	4.700.974			Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
2.	Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Culleredo, financiado de 1992 a 1996, ambos inclusive:			13.	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Palas de Rei, financiado en 1992, 1994, 1995 y 1996:
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	10.184.088			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.000.000			Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
3.	Continuidad del Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Oleiros, financiado de 1992 a 1996, ambos inclusive:			14.	Continuidad del servicio de equipamiento material para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población dispersa en los Ayuntamientos de O Incio, Láncara y Sarria, financiado de 1993 a 1996, ambos inclusive:
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	11.561.663			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.000.000			Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
4.	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia (cero-tres años) del Ayuntamiento de Val do Dubra, financiado de 1993 a 1996, ambos inclusive:			<i>Orense</i>	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	3.994.743		15.	Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil de Allariz, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive:
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.384.272			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.
5.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Ames, financiada en 1996:				Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	7.619.842		16.	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Villamartín de Valdeorras, financiado de 1992 a 1996, ambos inclusive:
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.700.194			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.
6.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Betanzos, financiada en 1996:				Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	4.632.738		17.	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Xinzo de Limia, financiado de 1992 a 1996, ambos inclusive:
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.023.870			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.
7.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Corcubión, financiada en 1996:				Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	3.719.822		<i>Pontevedra</i>	
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.023.870		18.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de O Grove, financiada de 1990 a 1996, ambos inclusive:
8.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Sada, financiada en 1996:				Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	9.168.602			Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	2.021.119		19.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Ponteareas, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive:
<i>Lugo</i>					
9.	Creación de la Escuela Infantil Municipal de Chantada:				Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	6.771.005			Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.073.995		20.	Continuidad del Centro de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Cambados, financiado de 1992 a 1996, ambos inclusive:
10.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Lugo, financiada en 1996:				Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	10.555.727			Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	1.900.865		21.	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Mondariz-Balneario, financiado de 1992 a 1996, ambos inclusive:
11.	Continuidad del servicio sin equipamiento material para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población muy dispersa en los Ayuntamientos de Friol, Guntín, Palas de Rei, Monterroso, Lugo y Portomarín de la provincia de Lugo, financiado de 1991 a 1996, ambos inclusive:				Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	9.524.229			Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	4.623.811		22.	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Vila-garcía de Arousa, financiada en 1996:
					Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.
					Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
					Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones locales .....
					157.686.354
					Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....
					42.103.425

**3924** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Región de Murcia.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Región de Murcia un Protocolo Adicional, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1997, como anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1997, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En Madrid, a 4 de diciembre de 1997.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, nombrado por Decreto 20/1995, de 9 de octubre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 234, del 9), en representación del Gobierno de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

**MANIFIESTAN**

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que es establezcan.

Que de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de abril de 1997, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el convenio anteriormente citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al Convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 18 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

Primera.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1997, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes .....	0
Corporaciones Locales .....	397.352.894
Comunidad Autónoma .....	782.164.600
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	341.773.111
<b>Total .....</b>	<b>1.521.290.605</b>

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por el Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, Francisco Marqués Fernández.